



DECRETO No. 1029

17 SEP 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A COHEN CANTILLO ANGELICA MARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena, mediante Decretos 0841 y 0842 de Diciembre 30 de 2003, adoptó la planta de cargos docente, directivo-docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente que se encuentra vigente y consignado en el Decreto Ley 1278 de 2002, establece en el literal b del artículo 13, al referirse a la provisión de empleos de docentes de manera transitoria a través de los nombramientos provisionales con personal que reúna los requisitos del cargo, lo siguiente: "En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 9° determinó que "Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional".

Que el Decreto No. 2105 del 2017 determinó en el artículo 2.4.6.3.12." Terminación del nombramiento provisional.

(...)El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. (...).

Que, mediante Decreto No. 0658 de fecha 09 de mayo del 2019, se Encargo a CAICEDO CABARCAS JAWIS MANUEL identificado (a) con cédula No. 1050947152, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra.

Que mediante Decreto No. 0659 del 09 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad a COHEN CANTILLO ANGELICA MARIA identificado (a) con cédula No. 45541018 para cubrir la presente vacante temporal, como Docente de Matemáticas en la Institución Educativa Arroyo de Piedra, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta tanto dure el encargo del funcionario CAICEDO CABARCAS JAWIS MANUEL.

Que mediante Decreto No. 1028 de fecha 17 SEP 2021 se dio por terminado el Encargo en el cargo Directivo Docente Coordinador en una Institución Educativa Arroyo de Piedra, que fue le otorgado al funcionario(a) CAICEDO CABARCAS JAWIS MANUEL identificado (a) con cédula No. 1050947152.



DECRETO No. 1029

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A COHEN CANTILLO ANGELICA MARIA

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto, sólo pueden ser nombrados en carrera docente y dentro de la planta de personal de directivos docentes, quienes previo concurso de méritos, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de Ley.

Que el nombramiento en provisionalidad señalado, tiene implícita la condición resolutoria de los mismos la cual es hasta tanto dure el encargo de CAICEDO CABARCAS JAWIS MANUEL, la cual se cumple con la terminación del por encargo en el cargo de Directivo Docente Coordinador al citado educador.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado un nombramiento provisional en el cargo Docente de Matemáticas en la Institución Educativa Arroyo de Piedra, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la fecha de notificación del Docente que se relaciona a continuación así:

Documento	Nombres
45541018	COHEN CANTILLO ANGELICA MARIA

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto al rector de la Institución Educativa De Arroyo de Piedra y archívese copia en la hoja de vida del docente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

17 SEP 2021

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51
Aprobó: Elvia Castro Saenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35
Proyectó: Ilce Ruiz, Técnico de Operativo Código 314 Grado 21
Proyectado: 15/09/2021

